UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación

Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

Análisis de la sucesión intestada al amparo de la figura de las asignaciones forzosas constantes en el código civil, alcance y limitaciones

Investigador:

Josué Alexander Ludeña Valdez

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda - Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor **Josué Alexander Ludeña Valdez,** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **"ANÁLISIS DE LA SUCESIÓN INTESTADA AL AMPARO DE LA FIGURA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS CONSTANTES EN EL CÓDIGO CIVIL, ALCANCE Y LIMITACIONES";** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JOSUE ALEXANDER LUDEÑA VALDEZ**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANÁLISIS DE LA SUCESIÓN INTESTADA AL AMPARO DE LA FIGURA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS CONSTANTES EN EL CÓDIGO CIVIL, ALCANCE Y LIMITACIONES"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Josué Alexander Ludeña Valdez

Autor

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

rio...

N° ESCRITURA: 20240201003P03208

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: LUDEÑA VALDEZ JOSUE ALEXANDER

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R. Factura 001-005-000002803

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiseis de Noviembre del dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, LUDEÑA VALDEZ JOSUE ALEXANDER**, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Guanujo, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, (0964097531), su correo electrónico joalelud@gmail.com, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presentan su declaración Bajo Juramento declaran lo siguiente manifestamos que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado ``**ANÁLISIS DE LA SUCESIÓN INTESTADA AL AMPARO DE LA FIGURA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS CONSTANTES EN EL CÓDIGO CIVIL, ALCANCE Y LIMITACIONES**``; es de nuestra exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado Carrera de Derecho a través de la facultad Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad, la misma que hacemos para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA**. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquellas se ratifican quedando incorporado al protocolo de esta notaria y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

LUDEÑA VALDEZ JOSUE ALEXANDER
C.C. 0704347722

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

NOTARIA TERCERA
GUARANDA ECUADOR

Josue Ludeña

Informe Final Josue Ludeña.docx

1% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Submitted works
- Internet sources
- Crossref posted content database

Top Sources

0% Internet sources
1% Publications
0% Submitted works (Student Papers)

Dra. Karina Ruiz Abril

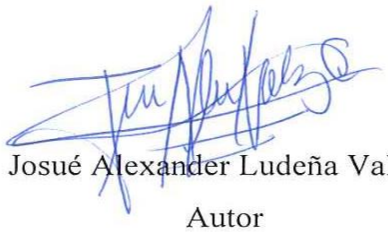
Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Josué Alexander Ludeña Valdez, portador de la Cédula de Identidad No 0704847722, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis de la sucesión intestada al amparo de la figura de las asignaciones forzosas constantes en el código civil, alcance y limitaciones,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Josué Alexander Ludeña Valdez

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

Así como un edificio necesita de pilares solidos que ayuden a cargar el peso de tan grande construcción, un hombre necesita de personas que funjan el papel de apoyo para su crecimiento profesional, es por eso, que el día de hoy dedico este trabajo de investigación a mis cinco pilares fundamentales.

Para mi madre, que me enseñó lo que es la perseverancia, me alentó a ser cada día mejor que el anterior, que con su paciencia sobrellevó todos mis desplantes, estuvo presente en todas las etapas importantes de mi vida para llegar aquí y poder decir: “LO LOGRÉ MAMÁ”

A mis abuelos, Magdalena y José que no me dejaron rendirme, que cuando sentía ya no poder más, tomaron mi mano y caminaron conmigo, que inculcaron en mi la bondad y la empatía, virtud que a día de hoy sigue identificándome, me enseñaron que a pesar que el camino del bien no era el más fácil de tomar, ese era el correcto.

A la Dra. Karina Ruiz Abril, más que mi tutora de tesis fue como a mi me gusta describirlo “EL ÁNGEL QUE DIOS PUSO EN MI CAMINO”, de ella aprendí a no dejarme caer, que a pesar que el mundo esté en contra mía siempre debo mantenerme en pie, que siempre vale rodearse de buenas personas, agradezco la confianza que depositó en mi y el que haya visto lo que ni yo mismo veo en mí, que en mi mente quedaran grabados todos los consejos que me dio para ser mejor.

Y por último a la Lic. Tanya Guachizaca Hidalgo, mi mentora en el colegio, que fue formando mis sueños, alentándome a seguir adelante, a superarme personal y profesionalmente, que creyó en mi y dio ese salto de confianza cuando nadie más lo hizo, que con su particular carisma y sentido del humor estoy seguro que se ganó el cariño de miles de estudiantes que tuvieron la fortuna de tomar sus clases.

Y si algún día me ven volando, no se sorprendan porque cada una de estas personas ayudaron a construir mis alas.

Josué Ludeña

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar, por abrirme sus puertas para poder formarme profesionalmente y personalmente, a su cuerpo docente que con paciencia y perseverancia impartieron todos sus conocimientos para ser profesionales de alto valor, a mis compañeros de clases que a lo largo de la carrera con bien pudimos llegar la mayoría de los que iniciamos, a los compañeros que se quedaron en el camino, que de todo corazón espero que algún día puedan lograr esa meta tan deseada para todo aquel que algún día fue un estudiante Universitario.

Y por todas las experiencias que dejo atrás, en mi etapa universitaria.

Josué Alexander Ludeña Valdez

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO V

TITULO 1

CAPITULO I 2

1.PROBLEMA..... 2

1.1.Resumen……..... 2

1.2.Introducción 6

1.3.Planteamiento del Problema 9

1.4.Formulación del Problema..... 10

1.5.Hipótesis…… 10

1.6.Variables…… 10

1.7.Objetivos…. 11

1.8. Justificación 11

CAPITULO II 13

2.MARCO TEÓRICO 13

2.1.Evolución histórica del derecho sucesorio..... 13

2.2.La sucesión intestada su evolución histórica y su implementación en las legislaciones del mundo..... 16

2.3.Evolución histórica de la sucesión intestada..... 16

*2.4.*Implementación de la sucesión intestada en las legislaciones del mundo..... 17

2.5.Objetivos y principios de la sucesión intestada 18

2.6.Finalidad de la sucesión intestada..... 20

2.7.Principios básicos de la sucesión intestada..... 21

2.8.La sucesión intestada y su reconocimiento legal en la legislación ecuatoriana..... 22

2.9.Análisis jurídico de las reglas relativas a la sucesión intestada en la legislación ecuatoriana…… 26

2.10.Principio General de la Sucesión Intestada (Art. 1021)..... 26

2.11.Neutralidad del Origen de los Bienes (Art. 1022) 27

2.12.Llamados a Suceder en la Sucesión Intestada (Art. 1023) 27

2.13.El Derecho de Representación (Art. 1024-1027)..... 27

2.14.Exclusión de Herederos y Derecho a la Porción Conyugal (Arts. 1028-1030) 28

2.15.Sucesión entre Hermanos y Medios Hermanos (Art. 1031) 28

2.16.Intervención del Estado en la Sucesión (Arts. 1032-1033) 29

2.17.Sucesión Mixta: Testamentaria y Abintestato (Art. 1034) 29

2.18.Sucesión de Extranjeros (Arts. 1035-1036)..... 29

2.19.Las asignaciones forzosas..... 30

2.20.Herederos Legitimarios..... 31

2.21.Limitación a la Libertad de Testar..... 32

2.22.Análisis Jurídico del contenido del Titulo V del Código Civil, las asignaciones forzosas…… 32

2.23.Artículo 1194: Definición y Naturaleza de las Asignaciones Forzosas..... 33

2.24.Asignaciones Alimenticias (Artículo 1195) 33

2.25.La Porción Conyugal (Artículos 1196-1201) 34

2.26.Las Legítimas y Cuarta de Mejoras (Artículos 1204-1208) 34

2.27.Consecuencias de la Inobservancia de las Asignaciones Forzosas..... 35

2.28.Consecuencias de la Inobservancia por Parte del Causante 35

2.31.Consecuencias de la Inobservancia por Parte de los Herederos y Legitimarios..... 37

2.32.Responsabilidad por Ocultación o Apropiación de Bienes 38

2.33.Perdida del Derecho de Legítima..... 38

2.34.La sucesión intestada al amparo de las asignaciones forzosas 39

CAPITILO III 41

3.METODOLOGÍA..... 41

3.1.Método de la Investigación..... 41

3.2.Tipo de Investigación..... 42

3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación 43

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 43

3.4. Población y Muestra 44

CAPITULO IV 45

4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN 45

4.1.Resultados……..... 45

4.2.Discusión…… 51

CAPÍTILO V 55

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 55

5.1. Conclusiones 55

5.2. Recomendaciones 56

Bibliografía 57

Lexigrafía 59

TITULO

"ANÁLISIS DE LA SUCESIÓN INTESTADA AL AMPARO DE LA FIGURA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS CONSTANTES EN EL CÓDIGO CIVIL, ALCANCE Y LIMITACIONES"

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"ANÁLISIS DE LA SUCESIÓN INTESTADA AL AMPARO DE LA FIGURA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS CONSTANTES EN EL CÓDIGO CIVIL, ALCANCE Y LIMITACIONES"

1.1.Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la sucesión intestada en el contexto del Código Civil específicamente en lo que tiene que ver con la figura jurídica de las asignaciones forzosas y sus disposiciones establecidas como derechos irrenunciables que buscan garantizar la protección patrimonial de ciertos herederos y legatarios. Está figura jurídica establecida en la normativa limita la libertad del causante al momento de distribuir su patrimonio; con este enfoque, la investigación se centra en comprender el alcance y las limitaciones de las asignaciones forzosas establecidas como disposición obligatoria en la normativa civil, así como su impacto en la autonomía de la voluntad y la equidad en el proceso sucesorio.

El análisis parte de una revisión de postulados doctrinarios que hacen referencia a temas que giran con respecto al tema planteado en este trabajo investigativo; así como: la sucesión intestada, las asignaciones forzosas, derechos y obligaciones tanto del causante como de los herederos; para lo cual en primera instancia es necesario hacer referencia a los orígenes históricos de estas figuras jurídicas; haciendo referencia a su evolución y la aplicación en el derecho actual.

Además, una revisión de manera analítica de la normativa vigente es importante, por cuanto es desde donde parte la regulación legal en el estado ecuatoriano del derecho

sucesorio y elementalmente de las figuras jurídicas de las asignaciones forzosas y su relación con la sucesión intestada, con la finalidad de determinar cómo son aplicadas en la práctica respetando los derechos tanto del causante como de los herederos o legatarios.

La metodología que se aplicó en este trabajo es de carácter es descriptivo y explicativo se basa en el análisis documental; también se realizó una revisión crítica de la normativa, doctrina y jurisprudencia para identificar los elementos clave que configuran la figura de las asignaciones forzosas en la sucesión intestada. Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con expertos en derecho sucesorio, tales como jueces y académicos, con el fin de obtener una visión práctica y multidimensional del tema. Estas entrevistas permitirán contrastar la teoría con la práctica, identificando posibles discrepancias y nudos críticos en la aplicación de la normativa.

El análisis de los resultados se realizó mediante una comparación sistemática entre las disposiciones legales, las interpretaciones doctrinales y las perspectivas obtenidas de las entrevistas en el desarrollo del trabajo y finalmente plasmada en la discusión. Es importante determinar en qué medida las asignaciones forzosas limitan la libertad testamentaria del causante, y cómo estas limitaciones afectan la equidad y justicia en la distribución del patrimonio; finalmente, el trabajo concluye con una reflexión crítica sobre la eficacia de las asignaciones forzosas en la protección de los herederos legitimarios, así como sobre su compatibilidad con los principios de autonomía y libertad individual.

Palabras clave: Sucesión Intestada, Asignaciones Forzosas, Consentimiento, Voluntad, Legitimas, Porción Conyugal, Cuarta de Mejoras.

Abstract

The objective of this research work is to analyze intestate succession within the framework of the Civil Code, specifically focusing on the legal figure of forced heirship and its provisions, established as inalienable rights that seek to guarantee the patrimonial protection of certain heirs and legatees. This legal figure, established by law, limits the freedom of the deceased when distributing their estate. With this in mind, the research focuses on understanding the scope and limitations of forced heirship, established as a mandatory provision in civil law, as well as its impact on the autonomy of will and fairness in the succession process.

The analysis begins with a review of doctrinal principles related to the topics addressed in this research, such as intestate succession, forced heirship, rights and obligations of both the deceased and the heirs. To do so, it is necessary to first refer to the historical origins of these legal figures, their evolution, and their application in current law.

Moreover, an analytical review of current legislation is crucial, as this forms the basis of the legal regulation of inheritance law in Ecuador, particularly the legal figures of forced heirship and its relationship with intestate succession. The aim is to determine how these are applied in practice, respecting the rights of both the deceased and the heirs or legatees.

The methodology applied in this work is descriptive and explanatory in nature, based on documentary analysis. A critical review of legislation, doctrine, and case law was also conducted to identify the key elements that shape the figure of forced heirship in intestate succession. Additionally, semi-structured interviews with experts in inheritance law, such as judges and academics, were conducted to obtain a practical and

multidimensional perspective on the topic. These interviews aim to contrast theory with practice, identifying possible discrepancies and critical issues in the application of the law.

The analysis of the results was carried out through a systematic comparison between legal provisions, doctrinal interpretations, and the perspectives obtained from the interviews, which are discussed in the study. It is important to determine to what extent forced heirship limits the testamentary freedom of the deceased, and how these limitations affect fairness and justice in the distribution of assets. Finally, the work concludes with a critical reflection on the effectiveness of forced heirship in protecting legitimate heirs and its compatibility with the principles of autonomy and individual freedom.

Keywords: Intestate Succession, Forced Heirship, Consent, Will, Legitimate Heirs, Marital Portion, Fourth of Improvements.

1.2.Introducción

La sucesión por causa de muerte, o sucesión hereditaria, es un aspecto fundamental del derecho civil que regula cómo se distribuyen los bienes de una persona fallecida entre sus herederos; en nuestro país, este proceso está regido por el Código Civil específicamente en su libro III titulado “Sucesión por Causa de Muerte y Donaciones entre Vivos”, el cual establece normas precisas para garantizar una distribución equitativa y legal de la herencia.

El Código Civil ecuatoriano, promulgado en 1861 y modificado en varias ocasiones, establece las normas para la sucesión por causa de muerte; distinguiéndose tres tipos de sucesión: la intestada o abintestato, la testamentaria y la mixta que involucra a las dos anteriores; figuras jurídicas que tienen sus propias características y que están especificadas de manera detallada en la normativa.

La sucesión testamentaria ocurre cuando el fallecido ha dejado un testamento válido que dispone de sus bienes; debiendo el testamento cumplir con ciertos requisitos legales para ser considerado válido, como ser escrito y firmado ante testigos, o ser notarialmente autorizado. La libertad testamentaria en nuestra legislación permite al testador disponer de sus bienes conforme a su voluntad, siempre que respete las asignaciones forzosas establecidas por la ley (Cordero, 2019).

La sucesión intestada por otro lado se aplica cuando el fallecido no ha dejado un testamento válido; en estos casos, el Código Civil establece un orden de prelación para los herederos, considerando en primera línea a los descendientes directos, como hijos y nietos, luego los ascendientes, como padres y abuelos, y finalmente el cónyuge y los parientes colaterales (Lobato, 2008).

En la sucesión intestada, los bienes se distribuyen de acuerdo con la ley, sin tener en cuenta la voluntad del fallecido; este procedimiento busca garantizar que los bienes se distribuyan de manera justa entre los familiares más cercanos. La ley también prevé mecanismos para resolver conflictos y disputas entre herederos, promoviendo la equidad y la justicia en la distribución de la herencia (Dionisi, 2016).

Las asignaciones forzosas son partes de la herencia que la ley reserva obligatoriamente para ciertos herederos, como los descendientes y el cónyuge; estas disposiciones aseguran que una porción mínima de la herencia sea distribuida equitativamente entre los herederos directos, independientemente de las disposiciones del testamento (Valdivieso, 2015).

Las asignaciones forzosas son un componente prioritario en la legislación ecuatoriana, destinadas a proteger los derechos de los herederos; según el artículo 1194 del Código Civil, las asignaciones forzosas "son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas" (Código Civil, 2005). Estas son: la porción conyugal, las legítimas; y, la cuarta de mejoras, en las sucesiones de los descendientes; mismas que, aseguran que una parte de la herencia sea reservada para los descendientes directos, el cónyuge y, en su defecto, los ascendientes; con la implantación de este mecanismo en la ley se garantiza que los herederos más cercanos reciban una porción mínima de la herencia, independientemente de la disposición testamentaria del fallecido (Stein, 1999).

Aunque el sistema de sucesión en la legislación ecuatoriana busca ser justo y equitativo, en la práctica se presentan ciertos inconvenientes; uno de los principales problemas es la falta de actualización del Código Civil frente a las cambiantes dinámicas familiares y patrimoniales; además, la interpretación y aplicación de las normas legales

pueden variar entre jurisdicciones, lo que puede llevar a inconsistencias en la resolución de casos de sucesión (Watson, 1991).

Otro problema importante es la administración de la herencia en casos de sucesión intestada, donde la falta de un testamento puede dar lugar a disputas entre herederos; más sin embargo a pesar de que la ley proporciona mecanismos para resolver estas disputas, pero el proceso puede ser largo y tedioso, afectando la distribución efectiva de los bienes (Cordero, 2019).

La sucesión por causa de muerte en la legislación ecuatoriana es un proceso complejo que busca equilibrar la voluntad del fallecido con los derechos legales de los herederos; más sin embargo, aunque el Código Civil proporciona un marco detallado para la sucesión testamentaria e intestada, el sistema enfrenta ciertos inconvenientes que requieren atención continua. La evolución del derecho sucesorio en nuestro país debe considerar las necesidades cambiantes de la sociedad y buscar mecanismos que mejoren la equidad y la eficiencia en la distribución de las herencias.

Este trabajo de investigación es importante tanto desde una perspectiva jurídica como social, en el contexto del derecho sucesorio ecuatoriano; el análisis de figuras jurídicas dispuestas en el Código Civil libro III que hace referencia a la Sucesión por Causa de Muerte y Donaciones entre Vivos y que contiene disposiciones acerca de las Asignaciones Forzosas; así como, la sucesión intestada es esencial para entender cómo se equilibran los derechos individuales con la necesidad de proteger a los familiares cercanos, especialmente en nuestra sociedad en donde los lazos familiares juegan un rol esencial en la estructura social.

En primer lugar, la sucesión intestada y las asignaciones forzosas son temas de relevancia dentro del derecho civil, ya que están directamente relacionados con la

protección de los derechos de los herederos y legitimarios. Estas asignaciones forzosas, al establecerse como derechos irrenunciables e incluso limitan la libertad del causante para disponer de su patrimonio; se enfocan en asegurar que ciertos herederos, como los hijos, cónyuge o conviviente en unión de hecho, reciban una porción mínima del mismo.

Además, la investigación de este tema contribuye a la comprensión de cómo la normativa en derecho sucesorio puede influir en la equidad y justicia dentro de las familias, especialmente en escenarios donde no existe un testamento, que en la actualidad son la mayor parte de casos en la actualidad. La falta de claridad o la interpretación ambigua de las leyes sobre sucesión intestada puede dar lugar a conflictos familiares, disputas legales y, en última instancia, inclusive puede darse el caso de que se den decisiones judiciales que pueden no reflejar la verdadera voluntad del causante ni las necesidades de los herederos.

1.3.Planteamiento del Problema

La sucesión intestada es un escenario común en el ámbito del derecho sucesorio, donde el fallecimiento de una persona sin dejar testamento plantea importantes cuestiones sobre la distribución de sus bienes entre sus herederos legales. En este contexto, el presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar la sucesión intestada bajo el marco de las asignaciones forzosas establecidas en el Código Civil, con el fin de comprender el alcance y las limitaciones de este mecanismo legal.

Es necesario desde la perspectiva del derecho hacer un análisis de las cuestiones fundamentales, como la definición y características de las asignaciones forzosas, los derechos y obligaciones de los herederos, los criterios para la distribución de los bienes, así como los posibles conflictos y controversias que pueden surgir cuando esta tiene que aplicarse.

A través de un análisis detallado de la legislación aplicable, ejemplificación con casos reales acerca de la sucesión intestada, como esta ópera al momento en que debe distribuirse los bienes del causante que no dejo testamento con el objetivo de proporcionar una visión integral y crítica de este importante aspecto del derecho sucesorio.

1.4.Formulación del Problema

¿Cuál es el alcance y cuáles son las limitaciones de la sucesión intestada, considerando la aplicación de las asignaciones forzosas establecidas en el Código Civil, en el contexto del derecho sucesorio ecuatoriano?

1.5.Hipótesis

La aplicación de las asignaciones forzosas en la sucesión intestada, tal como lo establece el Código Civil vigente, puede generar conflictos legales y familiares en la distribución del patrimonio del causante a sus herederos y legatarios

1.6.Variables

1.6.1. Variable Independiente

La aplicación de las asignaciones forzosas en la sucesión intestada establecidas en el Código Civil

1.6.2. Variable Dependiente

Puede generar conflictos legales y familiares en la distribución del patrimonio del causante a sus herederos y legatarios.

1.7.Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar el funcionamiento de la sucesión intestada en el marco de las asignaciones forzosas establecidas en el Código Civil, con el fin de comprender su alcance y limitaciones; con la finalidad de determinar posibles inconvenientes en su aplicabilidad.

1.7.2. Objetivos Específicos

Analizar la figura jurídica de la sucesión intestada y las asignaciones forzosas determinadas en el Código Civil.

Identificar los principios y criterios que rigen la sucesión intestada y las asignaciones forzosas, según lo establecido en la legislación.

Determinar la efectividad en la aplicación de la figura jurídica de las asignaciones forzosas en acasos de sucesión intestada.

1.8. Justificación

El presente trabajo se justifica por cuanto las figuras jurídicas tanto de la sucesión intestada como de las asignaciones forzosas son parte importante del derecho civil ecuatoriano, pues estas constan en el Libro III del Código Civil; estableciendo disposiciones que determinan ciertos parámetros en casos de que se produzca la sucesión por causa de muerte tanto en el momento en que el causante ha expresado su voluntad como al momento en el que este no lo haya hecho.

Realizar una investigación de esta naturaleza tiene relevancia; por cuanto, hacer un análisis de instituciones jurídicas que no son muy revisadas incluso que constan en la normativa desde hace décadas atrás, pudiendo incluso asegurar que están incrustadas en el Código Civil desde que este entro en vigencia; por lo que, necesariamente necesita una

revisión, en virtud de que la evolución social exige reformas claras de acuerdo a la realidad social.

La Asignaciones Forzosas tienen como finalidad proteger los derechos de los miembros del núcleo familiar del causante y los lazos de parentesco que este tenga de manera directa fuera de él; así también determina de manera clara ciertas especificaciones para la distribución del patrimonio. Lo importante es que en el presente trabajo a través de una investigación doctrinaria y jurídica se pueda determinar los posibles inconvenientes que surgen al momento de aplicar la norma y proteger los derechos de los herederos o legatarios.

El causante al ser dueño del patrimonio que ha construido la ley le concede el derecho a establecer y dejar la expresión de su voluntad a través de un testamento, documento en el que debe respetar los derechos de su cónyuge, descendientes e incluso ascendientes en el caso que sea necesario y que no tenga familia directa. Pero; que sucede si este no ha expresado su voluntad, como legalmente se aplica la figura de las asignaciones forzosas al momento de producirse la sucesión intestada, es necesario examinar si existe efectividad al momento de su aplicación.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1.Evolución histórica del derecho sucesorio

El derecho sucesorio es una rama fundamental del derecho civil que regula la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de una persona tras su fallecimiento; a lo largo de la historia, esta área jurídica ha evolucionado significativamente, reflejando las transformaciones sociales, económicas y culturales de las distintas civilizaciones.

El derecho sucesorio tiene sus raíces en las primeras civilizaciones organizadas, donde las normas consuetudinarias regulaban la transmisión de bienes. En el antiguo Egipto, por ejemplo, el estatus social y los derechos hereditarios eran heredados, y las normas sucesorias estaban vinculadas a las estructuras de poder (Córdoba & Villacrés, 2019). En la Grecia antigua, las leyes sucesorias eran flexibles, permitiendo a los ciudadanos varones legar sus bienes, incluso fuera de la familia, si no había herederos directos.

El derecho romano, sin embargo, sentó las bases más profundas y estructuradas del derecho sucesorio moderno; bajo el sistema romano, el "ius civile" establecía dos formas de sucesión: la testamentaria y la intestada. El testamento era un instrumento que reflejaba la autonomía de la voluntad del "pater familias", quien disponía de su patrimonio conforme a sus deseos. Sin embargo, la ley imponía restricciones a esta libertad, estableciendo figuras como las asignaciones forzosas, que garantizaban una porción legítima de la herencia para los herederos forzosos, como los hijos y el cónyuge (Rodríguez & Pérez, 2021).

Durante la edad media, la influencia del derecho canónico y las costumbres feudales modificaron las normas sucesorias; en muchas regiones de Europa, la sucesión quedaba limitada a los hijos varones, lo que reflejaba la estructura patriarcal de la sociedad. Sin embargo, con el Renacimiento y el surgimiento de nuevas corrientes de pensamiento, se revaloró la autonomía individual, permitiendo la vuelta al testamento como una herramienta clave para distribuir el patrimonio según la voluntad del causante.

El objetivo primordial del derecho sucesorio es garantizar una transferencia ordenada y justa de los bienes de una persona fallecida a sus herederos o legatarios; esta transferencia busca evitar conflictos entre los potenciales beneficiarios y asegurar que los bienes del difunto se distribuyan de acuerdo con sus deseos, cuando estos han sido expresados mediante un testamento, o conforme a lo establecido por la ley en caso de sucesión intestada.

El derecho sucesorio también tiene una función de protección social; a través de la figura de las asignaciones forzosas, se protege a ciertos herederos, como los hijos, los cónyuges o los ascendientes, impidiendo que puedan ser privados completamente de una parte del patrimonio. Esta protección está orientada a evitar situaciones de desamparo económico tras la muerte del jefe de familia o de quienes sostenían la unidad económica del hogar (Martínez, 2020). En este sentido, el derecho sucesorio refleja un equilibrio entre la libertad testamentaria y la protección de los derechos de los herederos forzosos.

La equidad es otro de los principios fundamentales que guía esta área del derecho. En sociedades contemporáneas, el derecho sucesorio busca garantizar una distribución justa del patrimonio, evitando discriminaciones basadas en género, raza o condición económica. En este sentido, las reformas modernas han promovido la igualdad de derechos

entre herederos, independientemente de su género o filiación, lo que ha permitido una mayor equidad en el reparto de los bienes (Cordero & Sánchez, 2022).

En la actualidad, el derecho sucesorio sigue siendo una pieza clave en la estructura jurídica de las sociedades; puesto que a medida que las familias y las estructuras económicas se diversifican, las legislaciones han tenido que adaptarse a nuevas realidades. Por ejemplo, en muchos países, el derecho sucesorio ha incluido a las uniones de hecho y a las parejas del mismo sexo como herederos legítimos, reconociendo así los cambios en los modelos familiares tradicionales (Ramírez, 2021).

Además, en el contexto de la globalización, muchas personas poseen bienes en varios países, lo que ha generado desafíos para la aplicación del derecho sucesorio, obligando a los sistemas jurídicos a cooperar y reconocer testamentos internacionales y procesos sucesorios transfronterizos.

El derecho sucesorio ha evolucionado significativamente desde sus inicios en las civilizaciones antiguas hasta el contexto contemporáneo; a lo largo de la historia, ha sido un mecanismo indispensable para garantizar una transferencia justa y ordenada del patrimonio, balanceando la autonomía de la voluntad del testador con la protección de los derechos de los herederos forzosos. Su razón de ser sigue siendo la misma: promover la equidad y la justicia en la distribución de los bienes de los fallecidos, asegurando la protección económica de los herederos y respetando, en la medida de lo posible, la voluntad del causante; a medida que las sociedades cambian, el derecho sucesorio también seguirá adaptándose para reflejar las nuevas realidades familiares y económicas

El análisis de la sucesión intestada y las asignaciones forzosas en el derecho civil ecuatoriano requiere una comprensión de sus orígenes y evolución histórica. En este apartado abordaré:

2.2.La sucesión intestada su evolución histórica y su implementación en las legislaciones del mundo

La sucesión intestada es el mecanismo jurídico que regula la transmisión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida que no ha dejado testamento; es uno de los aspectos más antiguos del derecho sucesorio, y su evolución ha estado profundamente ligada a los cambios sociales, económicos y culturales a lo largo de la historia.

2.3.Evolución histórica de la sucesión intestada

La sucesión intestada tiene sus orígenes en las primeras civilizaciones organizadas; en sociedades primitivas, la herencia solía estar determinada por normas consuetudinarias basadas en la estructura familiar, que priorizaban a los descendientes directos y, en muchos casos, excluían a mujeres o personas no relacionadas por sangre (García & López, 2020). En el Antiguo Egipto, por ejemplo, la herencia seguía una estructura patriarcal, donde los hijos varones heredaban la mayor parte del patrimonio, mientras que las mujeres dependían de sus maridos o padres (Alvarado, 2019).

En el derecho romano, la sucesión intestada fue formalizada dentro del ius civile, y se desarrolló un sistema más estructurado que reflejaba la importancia de la familia y la continuidad del patrimonio dentro del núcleo familiar. En ausencia de un testamento, la ley establecía una jerarquía de herederos, comenzando por los descendientes directos, ascendientes, colaterales y finalmente el estado en caso de no existir herederos (Rodríguez & Pérez, 2021). Este sistema romano, que equilibraba los derechos familiares con el interés

público, sirvió de base para el desarrollo del derecho sucesorio en muchas civilizaciones posteriores.

En la Edad Media, la sucesión intestada se mezcló con las costumbres feudales; es así que en muchas regiones de Europa, las leyes sucesorias priorizaban la transmisión de propiedades a los hijos varones para asegurar la continuidad de los títulos y las tierras, lo que reflejaba el poder patriarcal y la importancia de los bienes inmuebles (Martínez, 2020). Sin embargo, con el advenimiento del Renacimiento y el fortalecimiento del derecho romano redescubierto, las normas sucesorias comenzaron a modernizarse, recuperando principios de equidad y justicia.

2.4. Implementación de la sucesión intestada en las legislaciones del mundo

El desarrollo del derecho moderno ha llevado a la implementación de la sucesión intestada en las legislaciones de prácticamente todos los países; a nivel global, los sistemas jurídicos han seguido dos modelos principales: el modelo romano-germánico y el modelo anglosajón.

En los países de tradición romano-germánica, como los de América Latina y Europa continental, la sucesión intestada está regulada de manera detallada en los códigos civiles; estos sistemas establecen una jerarquía de herederos que generalmente sigue el orden de descendientes, ascendientes y colaterales, con disposiciones específicas para garantizar la protección de ciertos herederos, como los hijos y el cónyuge. En el caso de Ecuador, el Código Civil establece que en ausencia de testamento, los herederos legítimos serán, en primer lugar, los descendientes directos y, en su defecto, los ascendientes y colaterales (Ramírez, 2021).

Por otro lado, en los países de tradición anglosajona, como el Reino Unido y Estados Unidos, la sucesión intestada está regulada por leyes específicas en cada estado o

jurisdicción, y el enfoque tiende a ser más flexible en cuanto a la distribución del patrimonio. Aunque sigue existiendo una jerarquía de herederos, la ley anglosajona permite una mayor intervención judicial para resolver disputas y adaptar la distribución en casos particulares (Cordero & Sánchez, 2022). En muchos estados de Estados Unidos, por ejemplo, si no hay descendientes directos, el cónyuge puede heredar todo el patrimonio, algo que no siempre sucede en las legislaciones de tradición romano-germánica.

Un caso especial es el de las legislaciones islámicas, donde la sucesión intestada está regulada por la Sharia; en este sistema, el Corán establece principios claros para la distribución de la herencia, garantizando partes específicas a los herederos, como un tercio para el cónyuge y dos tercios para los hijos varones, reflejando un enfoque basado en la religión y la estructura familiar tradicional (Hassan, 2019).

2.5.Objetivos y principios de la sucesión intestada

El principal objetivo de la sucesión intestada es garantizar una distribución equitativa y justa del patrimonio de la persona fallecida cuando no se ha dejado testamento. La sucesión intestada busca evitar conflictos entre los posibles herederos y asegurar que los bienes del difunto se distribuyan de acuerdo con un orden preestablecido por la ley, que refleja las expectativas sociales sobre la protección de la familia y la continuidad del patrimonio.

Este sistema también tiene como propósito proteger a aquellos miembros de la familia que podrían quedar desprotegidos en ausencia de un testamento. En la mayoría de los países, los descendientes directos, como los hijos, tienen prioridad sobre otros herederos, lo que refleja el principio de protección de los menores y la continuación de la unidad familiar (Martínez, 2020).

Esta figura jurídica que regula la transmisión del patrimonio de una persona fallecida que no dejó testamento, o cuyo testamento ha sido declarado nulo o insuficiente; este tipo de sucesión, regulada en la mayoría de los sistemas jurídicos contemporáneos, tiene como objetivo principal garantizar una distribución equitativa y ordenada de los bienes, basada en el vínculo familiar y en la protección de los herederos más cercanos.

El primer objetivo fundamental de la sucesión intestada se puede establecer que es asegurar la continuidad del patrimonio dentro del grupo familiar; dado que la persona fallecida no ha dispuesto de sus bienes mediante un testamento, la ley establece una distribución predeterminada que garantiza que los bienes se mantengan, en la medida de lo posible, dentro del círculo de parentesco cercano (Rodríguez & Pérez, 2021). Este objetivo refleja un principio de justicia distributiva que busca proteger a los miembros más cercanos del fallecido, quienes, por razones de dependencia económica o lazos afectivos, son considerados los más legítimos receptores del patrimonio.

Un segundo objetivo es la protección de los herederos forzosos, como los hijos, el cónyuge o los ascendientes, quienes tienen derecho a una parte mínima de la herencia, conocida como "legítima" en muchos sistemas jurídicos. La sucesión intestada actúa como un mecanismo de justicia social, asegurando que aquellos que dependían del fallecido no queden desamparados tras su muerte (Martínez, 2020). En este sentido, la legislación protege tanto a los menores de edad como a aquellos miembros de la familia que pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica.

Finalmente, un tercer objetivo es evitar conflictos entre los potenciales herederos; al establecer un orden claro y jerárquico de distribución, la sucesión intestada busca prevenir disputas que podrían surgir en ausencia de disposiciones testamentarias, garantizando un proceso ordenado y transparente que disminuya la necesidad de litigios.

Este objetivo responde al interés público de asegurar que las sucesiones se resuelvan de manera eficiente y sin generar cargas adicionales sobre el sistema judicial (Cordero & Sánchez, 2022).

En la actualidad, la sucesión intestada sigue siendo un mecanismo crucial en la regulación del derecho sucesorio. Las legislaciones de todo el mundo han buscado adaptar las normas de sucesión intestada a las nuevas realidades familiares y sociales, incluyendo figuras como las uniones de hecho y el matrimonio igualitario, asegurando que la protección sucesoria alcance a una gama más amplia de relaciones familiares (Hassan, 2019). Además, en un contexto globalizado, las sucesiones internacionales y los bienes transfronterizos han planteado nuevos desafíos para la aplicación de la sucesión intestada, lo que ha llevado a la creación de convenios internacionales que facilitan el reconocimiento y la ejecución de decisiones sucesorias entre países.

2.6.Finalidad de la sucesión intestada

La finalidad principal de la sucesión intestada es proporcionar un mecanismo automático y justo para la distribución del patrimonio de una persona fallecida, en ausencia de disposiciones testamentarias. Esta figura no solo garantiza que el patrimonio se distribuya de acuerdo con principios de justicia familiar, sino que también tiene una finalidad de protección social, al asegurar que los parientes más cercanos, especialmente aquellos con derecho a la legítima, reciban los bienes que les corresponden por ley (García & López, 2020).

Otra finalidad esencial es la de preservar la estabilidad económica de la familia; al garantizar una transferencia ordenada de los bienes, la sucesión intestada minimiza el impacto económico negativo que podría derivarse de la muerte de un miembro familiar, sobre todo si era el sostén económico del grupo familiar. En este sentido, la sucesión

intestada no solo es una herramienta jurídica, sino también un instrumento de política social que busca la protección de la familia como unidad económica básica de la sociedad (Ramírez, 2021).

2.7.Principios básicos de la sucesión intestada

La sucesión intestada está fundada en varios principios básicos que orientan su implementación en las legislaciones de distintos países:

Principio de proximidad: Este principio establece que los herederos más cercanos al fallecido en términos de parentesco son los primeros en recibir el patrimonio. En la mayoría de las legislaciones, los descendientes directos (hijos) y el cónyuge sobreviviente tienen prioridad sobre otros posibles herederos, como los colaterales (hermanos, sobrinos) o el Estado (Cordero & Sánchez, 2022).

Principio de equidad: La sucesión intestada busca garantizar una distribución equitativa entre los herederos, asegurando que los bienes se distribuyan proporcionalmente entre aquellos que tienen el mismo grado de parentesco con el fallecido. En muchos sistemas, este principio implica una distribución igualitaria entre los hijos o herederos de igual rango, salvo excepciones previstas por la ley, como el derecho del cónyuge a una porción especial del patrimonio (Martínez, 2020).

Principio de protección del cónyuge y descendientes: En virtud de este principio, el cónyuge sobreviviente y los descendientes, especialmente los menores de edad o dependientes económicos reciben una parte garantizada del patrimonio, conocida en muchos países como la "legítima". Este principio refuerza el rol protector del derecho sucesorio hacia aquellos que, por su relación familiar o dependencia económica, están más expuestos a una situación de desamparo tras el fallecimiento (García & López, 2020).

Principio de interés público: La sucesión intestada también responde al interés público de garantizar la transmisión rápida y ordenada de los bienes, evitando así la concentración de patrimonio sin dueño, lo que podría generar problemas económicos o administrativos. En ausencia de herederos, muchos sistemas legales establecen que el Estado se convierta en el heredero último, con el fin de evitar que los bienes queden sin un titular legítimo (Ramírez, 2021).

La sucesión intestada es una figura esencial dentro del derecho sucesorio, que responde a objetivos de justicia, equidad y protección familiar; a través de principios como la proximidad, la equidad y la protección de los herederos forzosos, la sucesión intestada garantiza una distribución ordenada del patrimonio, protegiendo a los herederos más cercanos y evitando conflictos entre los mismos.

2.8.La sucesión intestada y su reconocimiento legal en la legislación ecuatoriana

La sucesión intestada es una de las modalidades más relevantes dentro del derecho sucesorio en nuestro país; se refiere a la transmisión de los bienes de una persona fallecida que no ha dejado un testamento o cuyo testamento es ineficaz en su totalidad o en parte; este tipo de sucesión es fundamental en la legislación ecuatoriana, ya que garantiza la distribución de los bienes de acuerdo con un orden legal preestablecido, protegiendo a los herederos legítimos.

La doctrina ecuatoriana sobre la sucesión intestada, destaca la importancia de asegurar la justicia y la equidad en la transmisión patrimonial, evitando así posibles conflictos entre los herederos; es así que autores ecuatorianos han desarrollado análisis profundos sobre la sucesión intestada. Andrade explica que el sistema de sucesión intestada en Ecuador busca "garantizar que el patrimonio del causante se distribuya de

manera equitativa entre los familiares más cercanos, respetando la igualdad entre los herederos de igual grado" (Andrade, 2021, p. 50). Esta visión destaca el objetivo del derecho sucesorio de evitar conflictos familiares, garantizando la seguridad jurídica en la transmisión de los bienes del fallecido.

Por su parte, Maldonado sostiene que el orden sucesorio establecido en el Código Civil refleja una estructura coherente que prioriza los vínculos más cercanos, siguiendo una lógica de proximidad familiar. Este enfoque asegura que "los bienes no queden en el limbo y se distribuyan de manera eficiente entre quienes tenían una relación más cercana con el causante" (Maldonado, 2019, p. 88).

Finalmente, Buitrón enfatiza que la protección del cónyuge sobreviviente en la legislación ecuatoriana refuerza los valores familiares y asegura que la pareja del fallecido no quede desprotegida. En su análisis, afirma que "el derecho sucesorio en Ecuador ha sido diseñado para asegurar que tanto el cónyuge como los descendientes tengan una participación equitativa en la herencia" (Buitrón, 2020, p. 74).

La estructura legal de la sucesión intestada en Ecuador encuentra sus raíces en la tradición jurídica española, particularmente en el derecho civil romano y las Leyes de Indias, que regulaban la sucesión en las colonias americanas del imperio español. Según Andrade, “el sistema sucesorio aplicado en la Real Audiencia de Quito durante la época colonial estaba basado en el derecho castellano, que priorizaba a los descendientes y ascendientes en la herencia, con una marcada influencia de la familia como núcleo central” (Andrade, 2021, p. 33).

Durante este período, la sucesión intestada estaba determinada por una concepción patrimonial fuertemente jerarquizada, donde los bienes debían permanecer dentro de la

familia, asegurando así la continuidad de la unidad económica familiar: los herederos, normalmente hijos y ascendientes, tenían prioridad sobre otros parientes más distantes.

Con la independencia y la creación de la República del Ecuador en 1830, se dio inicio a un proceso de estructuración de un sistema legal propio, aunque aún influenciado por el derecho español y, en menor medida, por el Código Civil francés. Uno de los hitos importantes en el desarrollo del derecho sucesorio fue la adopción del Código Civil de Chile de Andrés Bello como base para la legislación ecuatoriana en 1861; esta normativa adaptada para nuestra legislación, estableció de manera clara y detallada las normas relativas a la sucesión intestada, incluyendo el orden de prelación de herederos y la figura de la representación hereditaria.

Según Buitrón, la adopción del Código Civil basado en el sistema chileno "reforzó una visión moderna de la sucesión intestada, alineada con los principios de igualdad entre herederos y protección del cónyuge sobreviviente, transformaciones que respondían a las realidades socioeconómicas de la naciente república" (Buitrón, 2020, p. 56). El derecho ecuatoriano empezó a reflejar una preocupación por el equilibrio entre los derechos familiares y la estabilidad patrimonial.

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, el Ecuador experimentó una serie de reformas bajo la Revolución Liberal liderada por Eloy Alfaro; entre estas reformas se incluían cambios importantes en el derecho civil y sucesorio. La concepción de la familia como una entidad patriarcal comenzó a ser desafiada por la introducción de derechos más amplios para el cónyuge sobreviviente y las mujeres en general, aunque estas reformas fueron graduales y no se consolidaron completamente hasta la segunda mitad del siglo XX.

En este período, la sucesión intestada seguía siendo regulada por el Código Civil, pero con algunos ajustes que buscaban modernizar el derecho sucesorio y hacerlo más

acorde con la creciente diversidad de estructuras familiares. Según Maldonado, “la sucesión intestada durante la primera mitad del siglo XX fue adaptándose lentamente a los cambios sociales, pero siempre mantuvo como eje central la protección de los hijos y descendientes, excluyendo a parientes más lejanos” (Maldonado, 2019, p. 74).

El avance de los derechos de la mujer y el reconocimiento de las nuevas estructuras familiares, particularmente después de las reformas constitucionales de 1978, impulsaron cambios importantes en la legislación sucesoria en nuestra legislación; durante este tiempo, se reforzaron los derechos del cónyuge sobreviviente y se introdujeron garantías de igualdad entre hijos legítimos y no legítimos en la sucesión intestada.

El artículo 1030 del Código Civil ecuatoriano, por ejemplo, consolidó la idea de que, en ausencia de descendientes, el cónyuge sobreviviente hereda en igualdad de condiciones con los ascendientes, lo cual era una novedad en el derecho ecuatoriano; esta norma fue interpretada como un reflejo de la necesidad de proteger a los cónyuges, particularmente en matrimonios donde no existían hijos.

Reformas posteriores introdujeron cambios adicionales en la estructura sucesoria, simplificando algunos procedimientos relacionados con la sucesión intestada y buscando una mayor equidad en la distribución de los bienes. Según Pérez, estas reformas “fueron parte de un esfuerzo más amplio por actualizar la normativa sucesoria y adaptarla a los desafíos de una sociedad moderna, con estructuras familiares más diversas y complejas” (Pérez, 2018, p. 90).

En la actualidad, la sucesión intestada en sigue regulada por el Código Civil, aunque ha experimentado varias reformas que han modernizado su estructura; hay que puntualizar por ejemplo que los principios fundamentales siguen siendo los mismos: la

sucesión intestada se abre cuando no hay un testamento válido, y el orden de herederos sigue priorizando a los hijos, ascendientes y el cónyuge sobreviviente.

La sucesión intestada ecuatoriana garantiza una distribución equitativa de los bienes, evitando conflictos prolongados entre los herederos. Asimismo, protege los derechos de los cónyuges y descendientes de manera especial, asegurando que el patrimonio del causante no quede en el limbo. Como sostiene Andrade, "la sucesión intestada en Ecuador ha evolucionado hacia un sistema que refleja los valores familiares modernos, garantizando tanto la protección de los herederos como la seguridad jurídica en la transmisión de los bienes" (Andrade, 2021, p. 60).

El reconocimiento de la sucesión intestada en la legislación ecuatoriana está profundamente arraigado en el principio de la preservación del núcleo familiar y la protección de los derechos de los herederos legítimos; ofreciendo mecanismos jurídicos para la apertura y administración de la sucesión intestada, queriendo proteger legalmente los derechos de los herederos y garantizando una distribución equitativa de los bienes.

2.9.Análisis jurídico de las reglas relativas a la sucesión intestada en la legislación ecuatoriana

El régimen de sucesión intestada en el nuestro país está regulado por una serie de disposiciones en el Código Civil que persiguen asegurar una distribución equitativa de los bienes del causante en ausencia de un testamento. A continuación, se ofrece un análisis detallado de los artículos 1021 al 1036 del Código Civil, donde se recogen las principales normas que rigen la sucesión intestada.

2.10. Principio General de la Sucesión Intestada (Art. 1021)

prácticamente el artículo 1021 establece que la sucesión intestada rige cuando el difunto no ha dispuesto de sus bienes mediante testamento, o cuando el testamento no es

válido o no ha surtido efectos. Este principio subraya que, en ausencia de una disposición voluntaria legalmente eficaz, es la ley la que regula la distribución de los bienes; lo que garantiza que, aunque el causante no haya previsto su sucesión, su patrimonio no quede sin destinatarios y se distribuya conforme a un orden preestablecido.

2.11. Neutralidad del Origen de los Bienes (Art. 1022)

El artículo 1022 elimina cualquier consideración respecto al origen de los bienes en la sucesión intestada; esto significa que no se hacen distinciones sobre cómo o de dónde provienen los bienes del difunto para efectos de su distribución; puesto que todos los bienes, sin importar su origen, están sujetos a las mismas reglas de sucesión, evitando así complicaciones adicionales en la partición de los bienes hereditarios.

2.12. Llamados a Suceder en la Sucesión Intestada (Art. 1023)

El artículo 1023 establece de manera clara quiénes son llamados a suceder en la sucesión intestada: los hijos, los ascendientes, los hermanos, el cónyuge sobreviviente y, en ausencia de estos, el estado. Este orden jerárquico asegura que los parientes más cercanos, tanto en línea directa como colateral, sean quienes reciban el patrimonio del difunto, respetando la proximidad en el parentesco.

2.13. El Derecho de Representación (Art. 1024-1027)

El derecho de representación es una figura clave en la sucesión intestada, regulada principalmente en los artículos 1024 a 1027. La representación permite que los descendientes de una persona que habría sido heredera (como un hijo fallecido del causante) ocupen su lugar y reciban lo que le hubiera correspondido a su progenitor; este mecanismo asegura que los nietos, por ejemplo, no queden excluidos de la herencia si su padre o madre falleció antes que el causante.

El artículo 1025 aclara que quienes heredan por representación lo hacen "por estirpes", lo que significa que entre todos los descendientes del representado se dividirá por partes iguales la herencia que hubiera recibido su ascendiente; en contraste, quienes no heredan por representación lo hacen "por cabezas", recibiendo su cuota de manera directa y por partes iguales.

Es importante destacar la limitación señalada en el artículo 1026, que restringe la representación a los descendientes del difunto o de sus hermanos; esto evita que colaterales más lejanos puedan hacer uso de esta figura, restringiéndola a aquellos con lazos más cercanos.

2.14. Exclusión de Herederos y Derecho a la Porción Conyugal (Arts. 1028-1030)

El artículo 1028 establece que los hijos excluyen a los demás herederos, salvo el cónyuge, que tiene derecho a la porción conyugal; este derecho asegura que el cónyuge sobreviviente no sea despojado del patrimonio del fallecido, sino que reciba una parte de la herencia, ya sea concurriendo con los descendientes (artículo 1029) o con los ascendientes (artículo 1030). Este último artículo también contempla el escenario donde no existen descendientes ni ascendientes, asignando la totalidad de la herencia al cónyuge, lo que refuerza la protección del matrimonio en el derecho sucesorio ecuatoriano.

2.15. Sucesión entre Hermanos y Medios Hermanos (Art. 1031)

El artículo 1031 establece una regla particular para la sucesión entre hermanos carnales y medios hermanos; si bien ambos grupos son llamados a suceder, los hermanos carnales (aquellos que comparten ambos padres con el causante) tienen derecho a una parte doble en comparación con los medios hermanos (quienes comparten un solo progenitor con el causante). Esta diferenciación, aunque puede parecer discriminatoria, responde a una

valoración más fuerte del vínculo familiar completo en comparación con el vínculo parcial de los medios hermanos.

2.16. Intervención del Estado en la Sucesión (Arts. 1032-1033)

El estado interviene en la sucesión intestada en dos escenarios específicos: en primer lugar, cuando el causante deja sobrinos, pero no otros herederos, el estado tiene derecho a una porción de la herencia según las reglas establecidas en el artículo 1032. Esta participación se calcula en función del número de sobrinos y varía entre un cuarto y la mitad de la herencia; en segundo lugar, el artículo 1033 establece que, a falta de todos los herederos mencionados en los artículos anteriores, el estado sucederá al difunto en la totalidad de la herencia. Esta regla asegura que no existan bienes sin dueño legal.

2.17. Sucesión Mixta: Testamentaria y Abintestato (Art. 1034)

El artículo 1034 regula la situación en la que el causante ha dispuesto de parte de sus bienes mediante testamento, pero no de la totalidad; en estos casos, se cumplirá primero con las disposiciones testamentarias, y el remanente se distribuirá según las reglas de la sucesión intestada. Esta norma permite una coexistencia ordenada entre las disposiciones voluntarias del causante y la ley, protegiendo tanto la voluntad del fallecido como los derechos de los herederos legales.

2.18. Sucesión de Extranjeros (Arts. 1035-1036)

Finalmente, los artículos 1035 y 1036 establecen que los extranjeros pueden heredar en Ecuador bajo las mismas reglas que los ciudadanos ecuatorianos, y que los ecuatorianos pueden reclamar su parte en la herencia de un extranjero que fallezca con bienes en Ecuador. Estas disposiciones aseguran la igualdad de trato en materia sucesoria, independientemente de la nacionalidad del causante.

Las reglas relativas a la sucesión intestada en Ecuador, tal como están dispuestas en los artículos 1021 a 1036 del Código Civil, establecen un sistema claro y detallado para la distribución de los bienes en ausencia de un testamento; estas normas protegen los derechos de los herederos más cercanos al causante, asegurando una transmisión ordenada del patrimonio y evitando la acumulación de bienes sin dueño.

2.19. Las asignaciones forzosas

El derecho sucesorio ecuatoriano, como en muchas jurisdicciones de tradición civilista, establece un conjunto de normas que buscan proteger a ciertos herederos denominados legitimarios, quienes tienen derecho a una parte del patrimonio del causante, incluso en contra de su voluntad testamentaria; estas asignaciones forzosas son una limitación a la libertad de testar y constituyen una garantía de que los herederos forzosos reciban una porción mínima de la herencia.

Las asignaciones forzosas, conocidas también como "legítimas", son porciones de la herencia que la ley reserva obligatoriamente para determinados herederos, llamados legitimarios; de acuerdo con Andrade, “las asignaciones forzosas limitan la libertad de disposición del testador sobre su patrimonio, buscando equilibrar los derechos de los herederos más cercanos al causante” (Andrade, 2021, p. 85). Esta limitación responde a la necesidad de proteger a los herederos más vulnerables, como los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente.

El Código Civil ecuatoriano, en el Libro III, Titulo V hace referencia a las asignaciones forzosas como “asignaciones forzosas son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas" (Código Civil, 2005, p. 110). Es decir, aunque el causante omita o

ignore a los legitimarios en su testamento, la ley asegura que ellos recibirán su porción de la herencia.

El Código Civil ecuatoriano regula tres tipos principales de asignaciones forzosas:

La legítima rigorosa: Es la porción de la herencia reservada por la ley a los descendientes, ascendientes y cónyuge sobreviviente, esta asignación no puede ser reducida ni anulada por el testador. Según Maldonado, "la legítima rigorosa es una garantía básica para que los herederos forzosos reciban una parte del patrimonio del causante, protegiendo su bienestar económico" (Maldonado, 2019, p. 62).

La cuarta de mejoras: Es una asignación forzosa que el testador puede destinar a mejorar la herencia de uno o más de sus descendientes; a diferencia de la legítima, la cuarta de mejoras permite al testador discriminar entre sus herederos forzosos, destinando una porción adicional a aquellos que considere merecedores, esta figura permite cierta flexibilidad dentro de las asignaciones forzosas.

La porción conyugal: Es la parte de la herencia destinada al cónyuge sobreviviente. Según el artículo 1196 del Código Civil, el cónyuge tiene derecho a una porción de la herencia, incluso si el testador no lo ha contemplado en su testamento, lo cual constituye una medida de protección del matrimonio.

2.20. Herederos Legitimarios

Los herederos legitimarios son aquellas personas que tienen derecho a recibir las asignaciones forzosas; estos incluyen a los descendientes, los ascendientes y el cónyuge sobreviviente. Según el artículo 1188 del Código Civil, los hijos, en ausencia de estos, los nietos, y en ausencia de descendientes, los ascendientes, tienen derecho a recibir al menos una parte del patrimonio del causante. De igual manera, el cónyuge sobreviviente goza del derecho a recibir la porción conyugal, que puede ser igual a la porción de un hijo.

Andrade (2021) señala que "el derecho de los legitimarios a las asignaciones forzosas está diseñado para asegurar que las personas más cercanas al causante no queden desamparadas tras su fallecimiento" (p. 92). Este enfoque busca una protección económica, sobre todo en el contexto de las relaciones familiares y de pareja, donde el cónyuge y los descendientes son los principales destinatarios de las asignaciones.

2.21. Limitación a la Libertad de Testar

Uno de los puntos más controvertidos en torno a las asignaciones forzosas es que estas limitan la libertad del testador para disponer de su patrimonio según su voluntad. El testador no puede disponer libremente de todo su patrimonio, sino solo de la parte que no está sujeta a las asignaciones forzosas. Pérez (2018) argumenta que "esta limitación es esencial para garantizar la protección de los herederos forzosos, pero a la vez genera tensiones entre el principio de autonomía de la voluntad y el principio de protección familiar" (p. 45).

La porción disponible del testador es aquella que no está reservada a los herederos legitimarios y puede ser libremente dispuesta por el causante. Esta porción varía según la cantidad de herederos legitimarios y el tipo de asignaciones forzosas aplicables. En este sentido, el testador tiene libertad sobre una parte reducida de su patrimonio.

2.22. Análisis Jurídico del contenido del Titulo V del Código Civil, las asignaciones forzosas

El Título V del Código Civil regula un aspecto esencial del derecho sucesorio: las asignaciones forzosas; las que tienen como finalidad asegurar que ciertos herederos, conocidos como legitimarios, reciban una porción mínima de la herencia del causante,

independientemente de la voluntad testamentaria de este. A continuación, se presenta un análisis detallado de las principales disposiciones contenidas en el Título V.

2.23. Artículo 1194: Definición y Naturaleza de las Asignaciones Forzosas

El artículo 1194 establece que las asignaciones forzosas son aquellas que el testador está obligado a hacer y que la ley suplirá en caso de omisión; esto significa que, aunque el testador intente excluir a ciertos herederos legitimarios mediante un testamento, la ley garantizará que estos reciban su parte correspondiente. En otras palabras, las asignaciones forzosas prevalecen sobre la libertad del testador para disponer libremente de su patrimonio.

Las asignaciones forzosas incluyen:

La porción conyugal: Un mecanismo de protección que asigna al cónyuge sobreviviente una parte del patrimonio para su sustento.

Las legítimas: Reservadas a los descendientes y, en ausencia de estos, a los ascendientes, garantizan que estos herederos directos no queden desheredados.

La cuarta de mejoras: Una porción adicional que el testador puede asignar a uno o más de sus descendientes para mejorar su herencia.

2.24. Asignaciones Alimenticias (Artículo 1195)

El artículo 1195 protege a los asignatarios de alimentos, especificando que estos no están obligados a devolver lo recibido debido a deudas o cargas que gravaran el patrimonio del difunto; no obstante, si los alimentos futuros parecen desproporcionados al caudal hereditario, pueden ser ajustados. Esto garantiza que aquellos dependientes del causante, como los hijos menores o cónyuges necesitados, continúen recibiendo lo necesario para su sustento, sin tener que asumir las deudas del patrimonio.

2.25. La Porción Conyugal (Artículos 1196-1201)

La porción conyugal es una asignación forzosa destinada al cónyuge sobreviviente para garantizar su sustento; el artículo 1196 señala que esta asignación es aplicable cuando el cónyuge carece de lo necesario para su "congrua sustentación", es decir, cuando no tiene recursos suficientes para mantenerse. El artículo 1197 añade que este derecho nace al momento del fallecimiento del causante, y no se ve afectado por la adquisición posterior de bienes por parte del cónyuge.

Esta protección tiene un carácter preventivo y correctivo, ya que, si el cónyuge no dispone de suficientes bienes, tiene derecho a complementar su patrimonio con lo que le falta para alcanzar la porción conyugal (Art. 1199); subrayando el objetivo de proteger la estabilidad económica del cónyuge sobreviviente.

El artículo 1201 establece que la porción conyugal corresponde a una cuarta parte del total de los bienes del causante, independientemente de la sucesión; asegurando legalmente que el cónyuge reciba una porción justa, pero también limitada, del patrimonio.

2.26. Las Legítimas y Cuarta de Mejoras (Artículos 1204-1208)

Las legítimas son las porciones del patrimonio reservadas para los legitimarios, que son los descendientes (hijos) y, en ausencia de estos, los ascendientes (padres). El artículo 1204 subraya que los legitimarios tienen derecho a heredar, y que estas legítimas son irrenunciables y no pueden ser gravadas ni condicionadas (Art. 1215); lo que otorga una protección clara a los herederos directos, quienes no pueden ser privados de esta porción del patrimonio.

El artículo 1207 establece que la mitad del patrimonio del causante debe ser distribuida entre los legitimarios, mientras que la cuarta de mejoras es una porción adicional que el testador puede utilizar para beneficiar a uno o más de sus descendientes;

esta mejora permite al testador cierta flexibilidad, siempre y cuando no se perjudique la legítima rigorosa.

El artículo 1208 introduce el concepto de acervo imaginario, que incluye todas las donaciones que el causante haya realizado en vida y que deben ser consideradas al calcular las legítimas y mejoras; lo que legalmente evita que el testador reduzca las legítimas mediante donaciones en vida.

2.27. Consecuencias de la Inobservancia de las Asignaciones Forzosas

Las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio son una parte esencial de la herencia destinada a ciertos herederos protegidos por la ley, conocidos como legitimarios; incluyen a los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente, quienes tienen derecho a una porción inalienable del patrimonio del causante; sin embargo, cuando estas asignaciones no se respetan, ya sea por parte del causante o de los herederos, se generan una serie de consecuencias legales que pueden afectar la validez del testamento si lo hubiere o la distribución legal de los bienes.

2.28. Consecuencias de la Inobservancia por Parte del Causante

Acción de Reducción

Cuando el testador omite o dispone de la legítima de manera contraria a lo que establece la ley, los legitimarios tienen el derecho a solicitar la "acción de reducción"; esta acción tiene como objetivo restablecer el equilibrio legal en la distribución de la herencia, reduciendo las disposiciones testamentarias que afecten a las asignaciones forzosas. Según Buitrón, "la acción de reducción es un mecanismo de protección para los herederos forzosos, permitiéndoles reclamar su legítima y evitar cualquier disposición testamentaria que les perjudique" (Buitrón, 2020, p. 77).

La acción de reducción es una herramienta jurídica fundamental para garantizar que los derechos de los herederos legitimarios sean respetados, independientemente de las intenciones del causante.

Cuando el causante dispone en su testamento de la totalidad de su patrimonio sin respetar las asignaciones forzosas, los herederos legitimarios pueden ejercer la acción de reducción. Según Andrade, “la acción de reducción es el principal mecanismo jurídico que permite a los legitimarios reclamar la parte de la herencia que la ley les asigna, invalidando las disposiciones testamentarias que vulneren sus derechos” (Andrade, 2021, p. 102). Esto significa que las disposiciones testamentarias que afecten las legítimas, la porción conyugal o la cuarta de mejoras pueden ser reducidas hasta el límite legal, de forma que se restablezca el equilibrio entre los derechos del testador y los derechos de los herederos forzosos.

El artículo 1207 del Código Civil establece que “la mitad de los bienes se dividirá entre los legitimarios, y cualquier disposición que afecte esa porción debe ser reducida” (Código Civil, 2005, p 98). Esto implica que si el testador intentó disponer de más de la parte de libre disposición (es decir, aquella que no está sujeta a las asignaciones forzosas), dicha disposición será automáticamente limitada.

2.29. Nulidad Parcial del Testamento

Otra consecuencia de la inobservancia de las asignaciones forzosas por parte del causante es la nulidad parcial del testamento; si el testamento afecta la legítima de los herederos, las cláusulas contrarias a esta porción se considerarán nulas. Maldonado argumenta que “aunque el testamento en su conjunto no es anulado, las disposiciones que perjudiquen las legítimas se consideran nulas, y los herederos pueden reclamar lo que les corresponde legalmente” (Maldonado, 2019, p. 58). Esta nulidad parcial es una

salvaguarda jurídica que protege a los herederos, asegurando que reciban al menos la porción mínima de la herencia que les garantiza la ley.

2.30. Restitución de Bienes Donados

El causante también puede haber realizado donaciones en vida que vulneren las asignaciones forzosas; en este caso, el artículo 1208 del Código Civil establece que las donaciones realizadas durante la vida del causante deben computarse para determinar si las asignaciones forzosas han sido respetadas. Si las donaciones afectan las legítimas, los herederos tienen derecho a exigir la restitución de los bienes donados o, en su defecto, a la reducción de la herencia para compensar la legítima afectada.

2.31. Consecuencias de la Inobservancia por Parte de los Herederos y Legitimarios

Acción de Partición

La inobservancia de las asignaciones forzosas por parte de los herederos puede generar disputas sobre la correcta distribución de la herencia; en estos casos, los herederos legitimarios pueden iniciar una acción de partición para exigir una distribución equitativa de los bienes. Esta acción busca garantizar que los herederos reciban la parte de la herencia que les corresponde según lo estipulado por la ley, y corregir cualquier intento de los demás herederos de apropiarse de más de lo que les corresponde.

Según Pérez, “la acción de partición es un derecho que tienen los herederos legitimarios para asegurar que la herencia sea distribuida de acuerdo con las disposiciones legales, protegiendo sus legítimas frente a cualquier intento de exclusión o abuso por parte de otros herederos” (Pérez, 2018, p. 65). Esta acción es crucial para garantizar una distribución justa y equitativa de la herencia.

2.32. Responsabilidad por Ocultación o Apropiación de Bienes

Otra consecuencia importante de la inobservancia de las asignaciones forzosas por parte de los herederos es la responsabilidad por ocultación o apropiación de bienes del caudal hereditario; puesto que legalmente los herederos que oculten bienes o intenten apropiarse de una porción mayor a la que les corresponde están sujetos a sanciones legales y deben restituir los bienes ocultados o mal distribuidos. Esta responsabilidad está destinada a proteger los derechos de los legitimarios y a asegurar la transparencia en el proceso de distribución de la herencia.

2.33. Perdida del Derecho de Legítima

En ciertos casos extremos, los herederos que actúen de mala fe, ocultando bienes o impidiendo la correcta partición de la herencia, pueden perder su derecho a la legítima. Según el artículo 1203 del Código Civil, prácticamente dispone que el cónyuge o heredero que no coopere con la partición justa de los bienes, o que se apropie indebidamente de parte de la herencia, puede ser sancionado con la pérdida total o parcial de su legítima (Código Civil, 2005, p. 99). Esta es una medida drástica que busca disuadir a los herederos de cometer fraudes o abusos en el proceso sucesorio.

La doctrina ecuatoriana ha analizado en profundidad las consecuencias de la inobservancia de las asignaciones forzosas. Andrade sostiene que "las asignaciones forzosas son un mecanismo de protección que, cuando no se respetan, generan un desbalance en la distribución patrimonial que puede tener graves consecuencias para los herederos" (Andrade, 2021, p. 104). La acción de reducción y la nulidad parcial del testamento son herramientas clave para restaurar el equilibrio y asegurar que los derechos de los herederos legitimarios sean respetados.

Por su parte, Buitrón destaca que "la responsabilidad de los herederos en el proceso de partición es fundamental para evitar conflictos sucesorios. Los herederos deben actuar de buena fe y respetar las asignaciones forzosas para asegurar una distribución justa" (Buitrón, 2020, p. 87). En este sentido, la doctrina subraya la importancia de la transparencia y el respeto mutuo entre los herederos en la partición de la herencia.

La inobservancia de las asignaciones forzosas, ya sea por parte del causante o de los herederos, tiene consecuencias legales significativas que buscan proteger los derechos de los herederos legitimarios; así, el mecanismo de la acción de reducción, la nulidad parcial del testamento y la acción de partición son herramientas legales fundamentales para restaurar el equilibrio en la distribución de la herencia. Además, la doctrina ecuatoriana enfatiza la importancia de actuar de buena fe y respetar las asignaciones forzosas para evitar conflictos sucesorios.

2.34. La sucesión intestada al amparo de las asignaciones forzosas

La sucesión intestada, regulada en el Código Civil ecuatoriano, como ya se analizó en acápites anteriores se produce cuando una persona fallece sin dejar un testamento válido o cuando el testamento no comprende la totalidad de los bienes del causante. Es importante mencionar que, en este contexto, las asignaciones forzosas juegan un rol central, limitando la libertad de testar del causante y garantizando una parte del patrimonio a ciertos herederos, conocidos como legitimarios.

Uno de los principales efectos de las asignaciones forzosas es la limitación que imponen sobre la libertad de testar del causante; aunque el derecho a disponer libremente del patrimonio es un principio fundamental del derecho sucesorio, nuestro Código Civil restringe esta libertad en favor de los herederos legitimarios. Pérez sostiene que "las asignaciones forzosas son una restricción necesaria para proteger a los herederos más

vulnerables, pero a la vez generan una tensión entre la voluntad del testador y las disposiciones legales" (Pérez, 2018, p. 85). En la sucesión intestada, esta limitación se manifiesta en la distribución automática de las legítimas, que no puede ser alterada por el testador.

Otra limitación que surge de las asignaciones forzosas es la exclusión de herederos más lejanos en favor de los legitimarios; pues, según el esquema legal, los descendientes, ascendientes y el cónyuge tienen prioridad absoluta sobre los demás parientes del causante, como los hermanos, sobrinos o primos. Lo que significa que, en la sucesión intestada, estos herederos colaterales solo tendrán derecho a la herencia si no existen legitimarios con derecho a las asignaciones forzosas. Buitrón argumenta que "aunque esta exclusión puede parecer restrictiva, responde a la necesidad de priorizar a los herederos directos del causante, quienes normalmente dependían de su patrimonio para su subsistencia" (Buitrón, 2020, p. 93).

Además, cabe recalcar que, en la sucesión intestada, la proporción de las asignaciones forzosas es inalterable, lo que significa que los herederos no pueden renunciar a sus derechos sobre las legítimas o la porción conyugal sin una causa legalmente justificada; esta regla impone una limitación significativa, ya que incluso en casos donde los herederos están de acuerdo en modificar la distribución de los bienes, la ley no lo permite. Según el artículo 1194 del Código Civil, las asignaciones forzosas "se suplen cuando no las ha hecho, aun con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas" (Código Civil, 2005). Esta disposición evidencia el carácter obligatorio e inalterable de las asignaciones forzosas.

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Método de la Investigación

Para llevar a cabo la investigación descriptiva y explicativa, se utilizaron una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, incluyendo entrevistas a expertos en derecho civil, análisis de documentos legales y revisión de casos judiciales; esto permitió obtener una comprensión integral tanto de las características como de las causas y efectos asociados con las asignaciones forzosas en el contexto de la sucesión intestada.

Método Cualitativo

El enfoque cualitativo se empleó para explorar las percepciones y experiencias de los actores legales, como abogados y jueces, en relación con la aplicación de las asignaciones forzosas. Esto se llevó a cabo mediante entrevistas que permitirán obtener una comprensión detallada y rica sobre cómo se aplican las normas y los nudos críticos que enfrentan los profesionales en la práctica.

Método Exegético

El método exegético se aplicó para interpretar y analizar las disposiciones del Código Civil ecuatoriano relacionadas con las asignaciones forzosas. Se realizó un análisis detallado de las normas legales y doctrinas pertinentes para entender cómo se regulan las asignaciones forzosas y su impacto en la sucesión intestada.

Método Inductivo

El enfoque inductivo se utilizó para desarrollar teorías y conclusiones basadas en los datos recopilados durante el estudio; a partir de la información obtenida tanto de los datos cualitativos, se identificó patrones y tendencias que aportaron a la elaboración de

conclusiones generales sobre la efectividad y limitaciones de las asignaciones forzosas en la sucesión intestada.

Método Deductivo

El método deductivo se aplicó para validar las teorías desarrolladas a partir del análisis inductivo. Se formuló la hipótesis basada en la teoría existente sobre las asignaciones forzosas y se contrasto con los datos empíricos recogidos durante el estudio; este enfoque permitió evaluar la congruencia entre la teoría y la práctica.

3.2.Tipo de Investigación

Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva se empleó para ofrecer un panorama detallado y sistemático sobre la sucesión intestada y las asignaciones forzosas constantes en el Código Civil ecuatoriano. Se describió detalladamente el proceso de sucesión intestada, incluyendo la aplicación y el alcance de las asignaciones forzosas constantes; se realizó una revisión exhaustiva de las normas legales que regulan las asignaciones forzosas y su implementación en la práctica.

Se detallaron las normas específicas del Código Civil relacionadas con las asignaciones forzosas y se describieron los procedimientos legales y administrativos involucrados en la sucesión intestada.

Investigación Explicativa

La investigación explicativa se enfocó en entender las causas y efectos de la aplicación de las asignaciones forzosas en la sucesión intestada, proporcionando una explicación más profunda sobre cómo y por qué ocurren ciertos fenómenos. Este enfoque permitió:

Análisis de Causas y Efectos*:* Se investigó cómo las asignaciones forzosas influyen en la distribución de bienes en casos de sucesión intestada y se explicaron los efectos de estas asignaciones sobre los herederos y el sistema legal en general; además, se analizaron las razones detrás de la existencia de estas normas y sus implicaciones prácticas.

Identificación de Problemas y Desafíos: Se exploraron los desafíos y problemas que surgen en la aplicación de las asignaciones forzosas, incluyendo posibles inconsistencias o conflictos entre la teoría legal y la práctica real. Se identificarán áreas donde el sistema puede estar fallando y se explicarán las razones detrás de estos problemas (Stein, 1999).

3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación

La principal herramienta de investigación que se utilizó fue la entrevista semiestructurada dirigida a profesionales del derecho especializados en derecho sucesorio que manejan las figuras jurídicas investigadas. Las entrevistas se diseñaron para explorar las prácticas actuales, problemática detectada y experiencias relacionadas con la aplicación de las asignaciones forzosas.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Para la realización de este trabajo de investigación el criterio de inclusión se tomó en cuenta a profesionales del derecho con estrecha relación con el conocimiento y manejo de derecho sucesorio, específicamente de las figuras jurídica de las asignaciones forzosas y la sucesión intestada para reconocer los derechos de los herederos y legatarios; enfocándonos en dos profesores de derecho civil de la Universidad Estatal de Bolívar, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; quienes con su conocimiento sobre el tema apoyaran a fortalecer el presente trabajo de investigación.

3.4. Población y Muestra

a) Entrevistas: 2 Profesores de derecho civil de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Localización geográfica del estudio: Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevista

Entrevistados: Dra. Angélica María Gaibor Becerra – Profesora U.E.B – E1

Dr. Juan Carlos Yánez Carrasco - Profesor U.E.B – E2

De las entrevistas realizadas se pudo concluir:

Pregunta 1

¿Cómo define y regula el Código Civil ecuatoriano la sucesión intestada?

E1: La sucesión intestada es una forma de sucesión establecida por la ley, es un sistema de ordenación exclusivamente legal, se da ya que el vacante titular del derecho no ha querido, no ha sabido o no ha podido ordenar su última voluntad.

E2: El Art. 994 del Código Civil, determina que, si se sucede en virtud de la ley, la sucesión es intestada o abintestato. En algunos casos la sucesión puede ser, en parte testamentaria, y en otra parte intestada

Pregunta 2

¿Cómo define y regula el Código Civil ecuatoriano las asignaciones forzosas?

E1: Las asignaciones forzosas son aquellas que el testador está obligado a hacerlas y en caso de que el testador no lo haga, será la ley la que supla esta omisión, aun en perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas

E2: Según el Art. 1194 del Código Civil, son asignaciones forzosas aquellas que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho aún, cuando estas vayan en contra de sus disposiciones testamentarias expresas. Estas asignaciones forzosas son:

1a.- La porción conyugal;

2a.- Las legítimas; y,

3a.- La cuarta de mejoras, en las sucesiones de los descendientes.

Las asignaciones forzosas son un mecanismo legal que sirve para garantizar la protección de los herederos legitimarios. Si bien limitan la libertad testamentaria, cumplen una función social importante al asegurar una distribución equitativa de la herencia y evitar situaciones de desamparo

Pregunta 3

¿Qué derechos se reconocen a los herederos legitimarios bajo las asignaciones forzosas?

E1: Los herederos tienen el derecho a recibir una parte justa de la herencia, en otras palabras, se reserva una cuota de los bienes del difunto para determinadas personas, como en este caso los legitimarios, sin que el causante pueda disponer libremente de ellas, inclusive supliendo dicha inobservancia, aun en contra de las disposiciones testamentarias expresas.

E2: Los herederos legitimarios, tienen reconocidos los siguientes derechos bajo las asignaciones forzosas:

- **Derecho a una porción legítima:** Tienen derecho a una cuota determinada de la herencia, la cual no puede ser reducida ni excluida por el testador.

- **Derecho a alimentos:** Los herederos legitimarios tienen derecho a recibir alimentos, es decir, lo necesario para su subsistencia, incluso si han recibido su porción legítima.

- **Derecho a la libre disposición de su porción:** Una vez recibida su porción legítima, los herederos tienen libertad para disponer de ella como mejor les parezca.

Pregunta 4

¿En qué casos se puede limitar o excluir la asignación forzosa en la sucesión intestada?

E1: Se pueden limitar o excluir las asignaciones forzosas cuando el causante no tenga hijos o descendientes, padres y cónyuge supérstite

E2: En la sucesión intestada la asignación forzosa generalmente no puede ser limitada ni excluida, ya que la ley establece claramente quiénes son los herederos legitimarios y cuál es su porción. Sin embargo, existen excepciones específicas:

- En casos de indignidad

- Cuando el heredero ha renunciado a sus derechos.

Pregunta 5

¿Cómo impactan las asignaciones forzosas en la autonomía de la voluntad del causante?

E1: Las asignaciones forzosas limitan la capacidad del testador para disponer de sus bienes como desee, ya que está obligado por ley a ceder una parte de su patrimonio, sus bienes a determinadas personas. Esto puede verse como una restricción a la libertad del testador para distribuir sus bienes como mejor le parezca.

E2: Las asignaciones forzosas limitan la autonomía de la voluntad del causante al establecer que una parte de su patrimonio debe ser destinada a ciertos herederos, independientemente de su deseo. Esta limitación busca proteger a los familiares más cercanos y garantizar una distribución equitativa de la herencia.

Pregunta 6

¿Qué controversias jurídicas comunes surgen en la aplicación de las asignaciones forzosas en Ecuador?

E 1: Si los deseos del testador están en conflicto con las asignaciones de sucesión forzosa, puede haber disputas legales e impugnaciones al testamento. Esto puede generar demoras en la distribución de activos y costos legales adicionales.

E2: Las controversias más comunes que surgen en la aplicación de las asignaciones forzosas en Ecuador son:

- **Determinación de los herederos legitimarios:** Cuando existe discusión sobre quiénes son los herederos legítimos, especialmente en casos de parentesco lejano o cuando existen hijos fuera del matrimonio.

- **Cálculo de la porción legítima:** Cuando existen disputas sobre la determinación del valor de la herencia y el cálculo de la porción legítima.

- **Renuncia a la herencia:** La validez de una renuncia a la herencia y sus efectos sobre la distribución de los bienes pueden ser objeto de controversia.

- **Indignidad de los herederos:** La declaración de indignidad de un heredero puede generar conflictos familiares y legales.

Pregunta 7

¿Cómo ha evolucionado la figura jurídica de las asignaciones forzosas en derecho civil ecuatoriano?

E1: Las disposiciones legales del derecho sucesorio constantes en el Libro III del Código Civil se han mantenido, prácticamente no se ha dado una evolución, más bien se necesitarían reformas que actualicen contradicciones o vacíos legales constantes en la normativa vigente.

E2: La figura de las asignaciones forzosas ha evolucionado adaptándose a los cambios sociales y económicos, protegiendo actualmente los derechos de los herederos legitimarios, especialmente de los más vulnerables, como los hijos menores, los hijos habidos fuera del matrimonio y los cónyuges.

Pregunta 8

¿La legislación actual en materia de sucesiones protege los derechos del causante y de los herederos o legatarios?

E1: El derecho sucesorio tienen un fin y un espíritu protector que es la familia y que se rigen bajo una serie de principios: el de proximidad de grado que es básicamente que aquellos descendientes, herederos o legatarios más próximos o cercanos excluyen al otro buscando proteger básicamente aquel que tiene mayor grado de consanguinidad

respecto al causante o cujus y otro principio , el cual hace referencia a que el patrimonio o lo que deja el causante necesariamente tiene o debe pasar a favor del heredero que por línea sucesoria corresponde

E2: La legislación ecuatoriana en materia de sucesiones busca equilibrar los derechos del causante (libertad de testar) con los derechos de los herederos legitimarios. Si bien las asignaciones forzosas limitan la autonomía del causante, también garantizan que los familiares más cercanos reciban una parte de la herencia. Por otro lado, la ley protege los derechos de los herederos legitimarios al establecer una porción mínima que deben recibir.

4.2.Discusión

El presente trabajo de investigación ha permitido analizar de manera detallada la sucesión intestada en el marco de las asignaciones forzosas establecidas en el Código Civil, evaluando tanto su alcance como sus limitaciones. A partir de este análisis, se han identificado importantes tensiones entre la autonomía de la voluntad del causante y las restricciones que imponen las asignaciones forzosas en la distribución de su patrimonio.

Las asignaciones forzosas, entendidas como las porciones de la herencia que la ley reserva obligatoriamente para ciertos herederos, juegan un papel fundamental en la protección de los intereses de los herederos legitimarios, que incluyen a los descendientes, ascendientes y al cónyuge sobreviviente. El Código Civil establece que la legítima, la porción conyugal y la cuarta de mejoras son inalienables, incluso en los casos en que el causante no haya dispuesto de manera expresa sobre estos aspectos en su testamento.

Un aspecto clave que emerge de este análisis es el fuerte carácter protector de las asignaciones forzosas en nuestra legislación; la regulación detallada de estas asignaciones responde a la necesidad de preservar el bienestar económico de los herederos más cercanos al causante, garantizando que no sean dejados al margen en la distribución del patrimonio. Así, en el caso de la sucesión intestada, la ley actúa como una suerte de "testamento implícito", ordenando la distribución del patrimonio de manera automática y en función de la cercanía familiar con el causante; esto se evidencia particularmente en la legítima rigorosa, que distribuye la mitad de los bienes entre los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente, independientemente de la voluntad del causante.

Por otro lado, la cuarta de mejoras es un mecanismo flexible que ofrece al causante la posibilidad de beneficiar a ciertos descendientes por encima de otros, sin vulnerar la protección general que ofrecen las asignaciones forzosas. Este margen de maniobra en la

sucesión intestada también destaca el equilibrio que el legislador ecuatoriano ha intentado alcanzar entre la rigidez de la legítima y la posibilidad de que el causante pueda expresar, en alguna medida, su voluntad respecto a la herencia.

No obstante, las asignaciones forzosas imponen claras limitaciones a la libertad de disposición del causante; este trabajo ha confirmado que, tanto en la sucesión intestada como en la testamentaria, la normativa vigente privilegia la protección de los herederos legitimarios por encima de la autonomía del causante para disponer libremente de su patrimonio; la consecuencia directa de esta protección es que el causante no puede, por voluntad propia, privar a los herederos legitimarios de su legítima ni de la porción conyugal.

Este sistema de asignaciones forzosas responde a un enfoque que prioriza el mantenimiento de la unidad familiar y la estabilidad económica de los herederos; más sin embargo, esta limitación también puede verse como una interferencia en la libertad del causante, quien podría tener razones legítimas para querer disponer de su patrimonio de una manera distinta a la que impone el ordenamiento jurídico. En este sentido, se plantea una tensión entre el principio de autonomía de la voluntad y el deber de proteger a los herederos más cercanos.

La investigación también ha puesto de manifiesto que, en la práctica, la existencia de estas asignaciones forzosas genera una serie de conflictos y litigios, principalmente cuando los herederos sienten que su legítima ha sido vulnerada; así se topó temas relevantes como la acción de reducción que prácticamente constituye un mecanismo eficaz para restaurar el equilibrio en estos casos, pero también revela que, en muchos supuestos, la aplicación de las reglas de las asignaciones forzosas puede ser motivo de controversia. Así también, en la investigación es la nulidad parcial de disposiciones testamentarias que

vulneren las legítimas subraya el carácter inmutable de las asignaciones forzosas, que no pueden ser modificadas ni anuladas por la voluntad del testador.

Otro aspecto relevante que se ha discutido es la exclusión de los herederos colaterales en la sucesión intestada cuando existen legitimarios con derecho a las asignaciones forzosas. El Código Civil otorga prioridad absoluta a los descendientes, ascendientes y cónyuge, lo que deja fuera a los hermanos, sobrinos y otros familiares colaterales del causante, salvo que no existan legitimarios; esta regla puede ser vista como una limitación estricta, pero responde a la lógica de que los herederos directos tienen una mayor relación de dependencia económica y afectiva con el causante.

Esta exclusión puede generar frustración en aquellos herederos colaterales que, en ausencia de un testamento, no pueden acceder al patrimonio del causante si existen descendientes o cónyuge sobreviviente; no obstante, se trata de una limitación que encuentra justificación en la necesidad de preservar la seguridad económica de los herederos directos, quienes tienen un vínculo más cercano y, a menudo, una dependencia patrimonial más fuerte.

El análisis realizado en este trabajo saca a flote el hecho de que las asignaciones forzosas dentro del sistema de sucesión intestada tienen un alcance profundo en la protección de los herederos legitimarios, garantizando su acceso a una porción mínima del patrimonio del causante, aun en ausencia de disposiciones testamentarias. Sin embargo, estas asignaciones también imponen limitaciones claras a la libertad de disposición del testador, lo que refleja una tensión inherente entre la autonomía de la voluntad y la protección de los herederos.

A través de este trabajo se ha demostrado que, aunque las asignaciones forzosas son esenciales para la estabilidad y protección de los herederos legitimarios, también pueden

restringir de manera excesiva la capacidad del causante para decidir sobre su propio patrimonio. A pesar de estas limitaciones, el sistema actual logra un balance entre las necesidades de los herederos y la protección del núcleo familiar, aunque sigue siendo un tema de debate en la doctrina jurídica ecuatoriana.

CAPÍTILO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

En el análisis de la figura de la sucesión intestada y las asignaciones forzosas en el Código Civil se evidencia que estas instituciones están diseñadas para garantizar que los herederos legitimarios (descendientes, ascendientes y cónyuge) reciban una porción mínima del patrimonio del causante, aun en ausencia de un testamento válido; persiguiendo proteger la estabilidad económica de los familiares más cercanos, limitando la libertad del testador para disponer libremente de sus bienes.

Los principios que rigen las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio ecuatoriano, como la equidad y justicia familiar, buscan equilibrar los derechos de los herederos y la voluntad del causante. El orden de prelación establecido en la sucesión intestada refleja un enfoque que prioriza la protección de los familiares más cercanos, garantizando que las asignaciones forzosas actúen como un escudo contra decisiones arbitrarias o desheredaciones injustificadas.

A pesar de la rigidez impuesta por las asignaciones forzosas, su efectividad en la práctica puede verse limitada por la falta de actualización de ciertos aspectos del Código Civil, como la inclusión de nuevas dinámicas familiares (uniones de hecho, hijos extramatrimoniales). No obstante, los mecanismos legales, como la acción de reducción, son efectivos para garantizar que los herederos legitimarios reciban lo que les corresponde, corrigiendo cualquier disposición testamentaria que vulnere sus derechos.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda a la Asamblea Nacional enfocarse en la actualización del Código Civil para adaptarlo a las nuevas realidades familiares y sociales, incluyendo un mayor reconocimiento de las uniones de hecho y otros tipos de relaciones familiares; esto permitiría que las normas de sucesión y asignaciones forzosas respondan mejor a las dinámicas actuales y aseguren una protección más inclusiva de los herederos.

Se recomienda a las Facultades de Jurisprudencia, Carrera de Derecho de las Instituciones de Educación Superior del país; implementar programas de difusión y educación jurídica dirigidos a la sociedad civil, para que las personas conozcan mejor sus derechos en materia de sucesión intestada y las implicaciones de las asignaciones forzosas; lo que lógicamente contribuirá a evitar conflictos y disputas familiares, facilitando procesos sucesorios más fluidos y equitativos.

Se recomienda igualmente a la Asamblea Nacional; que para mejorar la efectividad de las asignaciones forzosas en la práctica, se enfoquen en actualizar la normativa procesal con el objetivo de simplificar y acelerar los procedimientos judiciales relacionados con la sucesión intestada; se podría por ejemplo incluir reformas procesales que reduzcan los tiempos de resolución de los conflictos sucesorios, garantizando una distribución más rápida y eficiente del patrimonio del causante entre sus herederos.

Bibliografía

Alvarado, M. (2019). Historia y evolución del derecho sucesorio en las civilizaciones antiguas. Editorial Jurídica Clásica.

Andrade, M. (2021). Manual práctico de derecho sucesorio. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Buitrón, J. (2020). Derecho civil ecuatoriano: Sucesiones. Quito: Editorial Jurídica.

Cordero, J., & Sánchez, P. (2022). Derecho civil internacional y la sucesión transnacional. Editorial Jurídica Global.

Cordero, J., & Sánchez, P. (2022). Derecho civil sucesorio: Principios de equidad y modernización legislativa. Editorial Jurídica Andina.

Cordero, J. (2019). La libertad testamentaria y las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Dionisi, A. (2016). Sucesión intestada y conflictos hereditarios: Un análisis comparado en el derecho sucesorio latinoamericano. Guayaquil: Ediciones Legales.

Córdoba, A., & Villacrés, M. (2019). El derecho sucesorio en las antiguas civilizaciones: Un análisis comparativo. Universidad de los Andes.

García, L., & López, R. (2020). Las costumbres sucesorias en las sociedades primitivas. Revista de Derecho Comparado, 34(2), 102-119.

Hassan, A. (2019). El derecho sucesorio islámico: Principios y aplicación contemporánea. Editorial Universidad Islámica.

Lobato, R. (2008). Derecho sucesorio ecuatoriano: Sucesión intestada y testamentaria. Cuenca: Corporación Jurídica Ecuatoriana.

Maldonado, P. (2019). Estudios sobre el derecho hereditario en Ecuador. Guayaquil: Ediciones Legales.

Martínez, L. (2020). El derecho sucesorio contemporáneo y los nuevos modelos familiares. Revista Jurídica Internacional, 37(5), 178-195.

Martínez, L. (2020). La evolución de las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio contemporáneo. Revista de Derecho Civil, 35(4), 145-168.

Pérez, C. (2018). La sucesión intestada en la legislación ecuatoriana: Análisis y perspectivas. Quito: Corporación Jurídica Ecuatoriana.

Ramírez, H. (2021). Nuevas tendencias en el derecho sucesorio global: Desafíos y soluciones. Editorial Jurídica Global.

Ramírez, H. (2021). La sucesión intestada en el Código Civil ecuatoriano y sus reformas recientes. Fondo Editorial Jurídico Nacional.

Rodríguez, F., & Pérez, A. (2021). Historia del derecho romano y su influencia en la sucesión intestada moderna. Fondo Editorial Universitario.

Rodríguez, F., & Pérez, A. (2021). Historia del derecho romano y su impacto en el derecho civil contemporáneo. Fondo Editorial Universitario.

Valdivieso, P. (2015). Las asignaciones forzosas en la legislación ecuatoriana: Un enfoque doctrinal y práctico. Quito: Ediciones Legales.

Stein, M. (1999). Protección de los herederos en la sucesión intestada: Un análisis de las asignaciones forzosas. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Watson, J. (1991). La evolución del derecho sucesorio en América Latina. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Lexigrafía

Código Civil Ecuatoriano. Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio del 2005.